



“Responsabilidad con pensamiento positivo”

	Universidad Tecnológica Israel	
	CÓDIGO DE ÉTICA	
Aprobado por:	Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad Tecnológica Israel.	
Lugar y fecha de aprobación	Quito D.M., Sede Matriz, el 14 de noviembre del 2011	
Resolución:	Acta de la sesión del 14 de noviembre del 2011	
Vigencia:	Desde el 14 de noviembre del 2011 – hasta la presente fecha.	
Original reposa en:	Secretaría General	Responsable: Dr. Hitler Barragán



“Responsabilidad con pensamiento positivo”

El Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad Tecnológica Israel,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Tecnológica Israel, **UISRAEL**, es una Institución del Sistema Nacional de Educación Superior que en conformidad con el artículo 76 de la Constitución Política de la República, se crea como Universidad particular de derecho privado, sin fines de lucro, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, cuyas actividades se regulan de conformidad con lo que dispone la Constitución Política de la República, los tratados y convenios internacionales, la LOES, el Estatuto de la Universidad Tecnológica Israel y la reglamentación que se dicte en el marco jurídico sobre la materia.

Que, es reconocida institucionalmente como Universidad mediante Ley de Creación No. 99-42, Registro Oficial # 319 del 16 de noviembre de 1999. Patrocinada y fundada por sus Promotores-Cancilleres desde la transformación en Universidad de los institutos tecnológicos Israel e Italia, la Sede Matriz de la UISRAEL tiene por domicilio el Distrito Metropolitano de la ciudad Quito, capital de la República del Ecuador.

Que, la Universidad Tecnológica Israel es un centro de educación superior legalmente reconocido por el Estado ecuatoriano, dirige sus actividades a la formación en áreas profesionales, disciplinas científicas y tecnológicas, en donde se desarrolla programas y carreras vinculadas con la colectividad y orientadas al progreso de la sociedad en general;

Que, la Universidad Tecnológica Israel es una comunidad universitaria de docentes, estudiantes, empleados y trabajadores, con personería jurídica propia de derecho privado;

Que, son funcionarios de la Universidad Tecnológica Israel con igualdad de oportunidades todos las o los docentes e investigadores; las o los servidores y trabajadores; y, sus autoridades que mantienen una relación laboral con la Universidad Tecnológica Israel.

En las atribuciones que le confiere la LEY ORGANICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR y el ESTATUTO DE LA UISRAEL:

RESUELVE:

Dictar y aprobar el presente:



“Responsabilidad con pensamiento positivo”

CODIGO DE ETICA

TÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES

CAPÍTULO I FINALIDAD Y ÁMBITO

Finalidad

Art. 1.- El presente tiene por finalidad establecer las normas de conducta y las acciones que debe observar las o los docentes e investigadores; las o los servidores y trabajadores; y, sus autoridades que mantiene una relación laboral, bajo cualquier modalidad con la Universidad Tecnológica Israel.

Ámbito de aplicación

Art. 2.- Las disposiciones contenidas en este documento son aplicables a todos las o los docentes e investigadores; las o los servidores y trabajadores; y, sus autoridades de la Universidad Tecnológica Israel.

Alcance

Art.3.- El presente código guía la conducta de todos los funcionarios y servidores de la Universidad, en sus actividades laborales cotidianas y en las de carácter oficial con ocasión del ejercicio de su función, cualquiera sea la denominación del cargo.

Principios éticos de la función y el servicio institucional

Art. 4.- Los principios éticos de la Universidad Tecnológica Israel se direccionan de acuerdo a su misión Institucional y están enmarcados dentro de sus valores corporativos como la pertenencia, ética, lealtad, compromiso, creatividad, liderazgo y participación.

La ética de las o los docentes e investigadores; las o los servidores y trabajadores; y, sus autoridades en la Universidad tiene como propósito fundamental, último y esencial, el bien común planetario, social y universitario.



“Responsabilidad con pensamiento positivo”

Las o los docentes e investigadores; las o los servidores y trabajadores; y, sus autoridades en la Universidad mantendrán una conducta intachable, y para ello deben cumplir con la Constitución y las leyes y someterse a los principios de ética estén o no regulados.

El ejercicio de este importante servicio educativo estará evidenciado en el reconocimiento, la confianza y credibilidad dada por los ciudadanos, los compañeros y otras instituciones. En ese sentido, los principios éticos tienen como función primordial el desarrollar hábitos y actitudes positivas en las o los docentes e investigadores; las o los servidores y trabajadores; y, sus autoridades de la Universidad, que permitan el cumplimiento de los fines institucionales para beneficio planetario, social y universitario.

CAPÍTULO 11

VALORES ÉTICOS DEL FUNCIONARIO, EMPLEADO, DOCENTE Y SERVIDOR INSTITUCIONAL

Art. 5.- Las o los docentes e investigadores; las o los servidores y trabajadores; y, sus autoridades en la Universidad deben acatar los deberes éticos que se señalan a continuación:

Deber de lealtad

Guardar fidelidad o total compromiso con el Estado y con la institución. Debe ser fiel a los principios éticos expresados en este Código, y buscar el cumplimiento de sus fines con plena conciencia de servicio a la comunidad universitaria.

Deber de eficiencia

Desempeñar las funciones propias de su cargo, en forma personal o en equipo, con elevada moral, profesionalismo, vocación, disciplina, diligencia, oportunidad y eficiencia para dignificar su función y mejorar la calidad de los servicios, sujetándose a las condiciones de tiempo, forma y lugar que determinen las normas correspondientes.

Deber de probidad

Desempeñar sus funciones con prudencia, integridad, honestidad, decencia, seriedad, moralidad, ecuanimidad y rectitud. Las o los docentes e investigadores; las o los servidores y trabajadores; y, sus autoridades de la Universidad Tecnológica Israel deben actuar con honradez tanto en ejercicio



“Responsabilidad con pensamiento positivo”

de su cargo como en el uso de los recursos institucionales que le son confiados por razón de su función. Debe repudiar, combatir y denunciar toda forma de corrupción.

Deber de responsabilidad

El funcionario y servidor de la Universidad es responsable de las acciones u omisiones relativas al ejercicio de su función, debiendo actuar con un claro concepto del deber, para el cumplimiento del fin encomendado. Es deber de toda persona que maneja información, documentación, bienes o dinero, o que ha recibido la encomienda de realizar cualquier tarea por parte de otros, responder sobre la forma en que cumple sus obligaciones, incluida la información suficiente sobre la administración de los fondos y bienes.

Deber de confidencialidad

Las o los docentes e investigadores; las o los servidores y trabajadores; y, sus autoridades de la Universidad, están obligados a guardar discreción y reserva sobre los documentos, hechos e informaciones a las cuales tenga acceso y conocimiento como consecuencia del ejercicio o con ocasión de sus funciones, independientemente de que el asunto haya sido calificado o no como confidencial por el superior, salvo que esté autorizado para dar información sin perjuicio del derecho de información del administrado, ejercido conforme al ordenamiento jurídico vigente o bien, cuando el contenido del documento e información no implique ocultamiento de un hecho ilegítimo que pueda acarrear responsabilidad administrativa, penal, civil o disciplinaria .

Deber de imparcialidad

Actuar con legalidad, justicia e imparcialidad tanto en sus relaciones laborales, como en la prestación de los servicios académicos y administrativos, sin tratar con privilegio o discriminación, sea cual fuere su condición económica, social, ideológica, política, sexual, orientación sexual, racial, color, religiosa, capacidades especiales o de cualquier otra naturaleza.

Deber de integridad

Deben conducirse en el desarrollo de sus funciones con honradez, rectitud, dignidad, decoro, poniendo en la ejecución de sus labores toda su capacidad, conocimiento y experiencia. En cualquier circunstancia deberá actuar de tal forma que su conducta genere y fortalezca la confianza de la colectividad universitaria sobre su integridad y prestigio para beneficio propio y de la institución.

Deber de conocer las leyes y reglamentos



“Responsabilidad con pensamiento positivo”

Desempeñar sus funciones con sujeción a la Constitución, a las leyes y reglamentos emanados de autoridad competente, estatuto, reglamentos internos y disposiciones surgidas por las autoridades institucionales, por lo que está obligado a realizar las acciones necesarias que le permitan conocer estos preceptos legales.

Deber de objetividad

Emitir juicios veraces y objetivos sobre asuntos inherentes a sus funciones, evitando la influencia de criterios subjetivos o de terceros no autorizados por autoridad competente, debiendo abstenerse de tomar cualquier decisión cuando medie violencia moral que pueda afectar su deber de objetividad. Debe hacer caso omiso de rumores, anónimos y en general de toda fuente de desinformación que afecte la honra, al servicio o la toma de decisiones, está prohibido actuar en contra de la Universidad sin haber mediado evidentemente ante la autoridad superior interna competente, la formulación de un proceso o sin fundamento ni motivación.

Deber de dignidad y respeto

Ser justos, cuidadosos, respetuosos, amables, cultos y considerados en su relación con las o los docentes e investigadores; las o los servidores y trabajadores; sus autoridades; y, estudiantes. Debe comprender que su condición de empleado institucional implica asumir la más alta y delicada responsabilidad ciudadana que le encarga la institución para el servicio de la colectividad universitaria y la sociedad.

Deber de respetabilidad

Tienen el derecho a la dignidad, a la honra, al buen nombre, a la buena reputación y a la intimidad personal y familiar. Así como el deber de respetar esos derechos en los demás.

Deber de armonía laboral

Crear un clima de armonía laboral, proyectar siempre una imagen positiva de los compañeros de la institución y contribuir a la Cultura Organizacional en desarrollo del Control Interno y del Auto-control.



“Responsabilidad con pensamiento positivo”

Deber de superación

Promover la autoestima, reconociendo su valor como ser humano y como funcionario institucional procurando la superación personal y profesional que le permita incrementar sus conocimientos, experiencia y solidez moral.

Deber de creatividad

Apreciar el trabajo como un medio para concebir valores, cumpliendo sus labores con conciencia, en la plena medida de su potencial y de sus capacidades, reconociendo el determinante rol que está llamado a realizar en su diaria labor. Por ello las o los docentes e investigadores; las o los servidores y trabajadores; y, sus autoridades deben ser parte de las soluciones, usando responsablemente los recursos para plantear alternativas que permitan superar los obstáculos que surjan en el desempeño de la actividad laboral.

CAPÍTULO III

IMPEDIMENTOS ÉTICOS

Art. 6.- Sin perjuicio de las prohibiciones de orden jurídico que para casos particulares se establezcan en las leyes y reglamentos, rigen para todos las o los docentes e investigadores; las o los servidores y trabajadores; y, sus autoridades de la Universidad los impedimentos de orden ético y moral contenidos en este capítulo.

En el ejercicio del cargo:

- a. Usar el poder derivado del cargo o la influencia que surja del mismo, para conferir o procurar servicios especiales, nombramientos o cualquier otro beneficio personal que implique un privilegio a favor suyo, de sus familiares o a cualquier otra persona;
- b. Emitir o apoyar normas o resoluciones en su propio beneficio;
- c. Usar el título, los equipos de oficina, la papelería o el prestigio de la institución para asuntos de carácter personal o privado;
- d. Usar las instalaciones de la institución, los servicios del personal subalterno, así como los servicios que brinda la institución para beneficio propio, de familiares o amigos distrayéndolos de los propósitos autorizados;
- e. Participar en negociaciones o transacciones financieras utilizando información que no es pública o permitiendo el mal uso de esa información, para posteriormente lograr beneficios privados;



“Responsabilidad con pensamiento positivo”

- f. Realizar labores o actividades fuera de la institución, sean éstas remuneradas o no, en cualquier modalidad que estén en conflicto con sus deberes y responsabilidades institucionales, o cuya ejecución pueda dar motivo de duda a cualquier persona razonablemente objetiva, sobre la imparcialidad el funcionario, empleado, docente y servidor en la toma de decisiones en asuntos propios de su cargo, quedando a salvo las excepciones admitidas por ley;
- g. Comercializar bienes, dentro de la universidad y/o en horas de trabajo;
- h. Actuar como agente o abogado de una persona en reclamos administrativos contra la entidad a la que sirve;
- i. Aceptar o solicitar regalos de cualquier valor monetario de los usuarios con ocasión de la prestación de los servicios institucionales; y,
- j. Solicitar a gobiernos extranjeros y empresas privadas, colaboraciones para viajes, becas, hospitalidades, aportes en dinero, donativos en bienes de cualquier naturaleza u otras liberalidades semejantes, ya sea para beneficio propio o para otros(s) funcionario(s) aún cuando actúen en funciones del cargo.
- k. Usar el nombre, distintivos, emblemas, papel membretado de la UISRAEL sin la expresa autorización escrita.

Se exceptúa esta prohibición cuando la colaboración que se solicite vaya dirigida a realizar actividades académicas, organizada por la entidad, o cuando se trate de conferencias, mesas redondas, seminarios, foros, talleres, o programas de capacitación de personal que justifiquen esa ayuda, a criterio de las autoridades de la institución.

En su relación con terceros contratantes, clientes o usuarios.

A las o los docentes e investigadores; y, las o los servidores y trabajadores; de la Universidad en su relación con terceras personas, clientes o usuarios no le está permitido lo siguiente:

- a. Efectuar o patrocinar a favor de terceros, trámites o gestiones administrativas, fuera de los procedimientos normales de la prestación del servicio o actividad; estén éstas o no bajo su cargo de forma tal que su acción constituya una discriminación a favor del tercero;
- b. Recibir directa o indirectamente, beneficios originados en contratos, concesiones o franquicias que celebre u otorgue la institución; y,
- c. Solicitar o aceptar, directamente o a través de terceros, regalos, donaciones favores, propinas o beneficios de cualquier tipo.

Durante la jornada laboral



"Responsabilidad con pensamiento positivo"

Las o los docentes e investigadores; y, las o los servidores y trabajadores, sin perjuicio de lo ya establecido, durante su jornada laboral no debe:

- a. Utilizar la jornada laboral o cualquier tiempo de la misma para realizar trabajos personales u otros ajenos a sus deberes y responsabilidades;
- b. Interrumpir, distraer o atrasar en forma evidente las tareas de sus compañeros, con conductas o acciones indebidas o inoportunas; y,
- c. Participar en actividades político-partidistas en horas de trabajo.
- d. Abandonar el sitio habitual de trabajo sin previo aviso y autorización de sus superior inmediato

El uso de bienes, materiales y mobiliario institucional

Las o los docentes e investigadores; y, las o los servidores y trabajadores, sin perjuicio de lo ya establecido, durante su jornada laboral no debe:

- a. Utilizar las instalaciones institucionales para fines distintos a los cuales fueron destinadas;
- b. Utilizar los muebles y equipos de oficina y demás bienes de trabajo para asuntos distintos al propósito institucional; y,
- c. Utilizar en forma indebida y arbitraria y para fines distintos a los autorizados los vehículos propiedad de la Institución.

CAPÍTULO IV SOBRE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Art. 7.- Es un derecho y un deber de los ciudadanos, requerir el cumplimiento de los principios éticos en la conducta laboral de los funcionarios y servidores de la Universidad, a fin de consolidar una mutua credibilidad y transparencia que enriquezca la democracia y contribuya al desarrollo de la organización social e institucional.

CAPÍTULO V DE LA DIVULGACIÓN INSTITUCIONAL Y FORMACIÓN DE VALORES

De la Divulgación

Art. 8.- Además de los principios que conforman el Código de Ética, le corresponderá al Representante Legal de la Universidad, así como a las demás autoridades divulgar y promover



“Responsabilidad con pensamiento positivo”

entre las o los docentes e investigadores; y, las o los servidores y trabajadores, los principios éticos que debe tener todo funcionario que labore en esta institución.

Para lograr este objetivo realizará periódicamente actividades como seminarios, talleres, charlas, conferencias y cualquier recurso didáctico que le sea posible para el mejoramiento de la calidad de los valores en la Universidad, además de asesorar a los funcionarios de la entidad en lo relativo a la aplicación de este código, atendiendo y resolviendo las consultas que los funcionarios manifiesten por escrito, de forma expresa se divulgará el texto siguiente:

"En la UISRAEL es imperativo que el comportamiento de sus miembros se encuadre en el respeto mutuo, la honestidad, el apego a la verdad y el compromiso con la institución, fundamentados en el Código de Ética se define la norma de conducta de los miembros de la Universidad Tecnológica Israel:

RESPECTO HACIA SÍ MISMO Y HACIA LOS DEMÁS

- a. Fomentar la solidaridad entre los miembros de la comunidad.
- b. Comportarse de manera recta, que afirme la autoestima y contribuya al prestigio institucional, que sea ejemplo y referente para los demás.
- c. Respetar a los demás y en particular la honra ajena y rechazar todo tipo de acusaciones o denuncias infundadas.
- d. Respetar el pensamiento, visión y criterio ajenos.
- e. Excluir toda forma de violencia y actitudes discriminatorias.
- f. Apoyar un ambiente pluralista y respetuoso de las diferencias.
- g. Convertir la puntualidad en norma de conducta.
- h. Evitar el consumo de bebidas alcohólicas, tabaco, sustancias psicotrópicas o estupefacientes.

HONESTIDAD

- a. Hacer de la honestidad el principio básico de comportamiento en todos los actos.
- b. Actuar con justicia, probidad y diligencia.
- c. Actuar de acuerdo a la conciencia, sin que presiones o aspiraciones particulares vulneren los intereses institucionales.
- d. Velar por el cumplimiento de las garantías, derechos y deberes de los miembros de la Comunidad Universitaria.
- e. Tomar oportunamente las medidas correctivas necesarias para superar las irregularidades que pudieren ocurrir.

VERDAD



“Responsabilidad con pensamiento positivo”

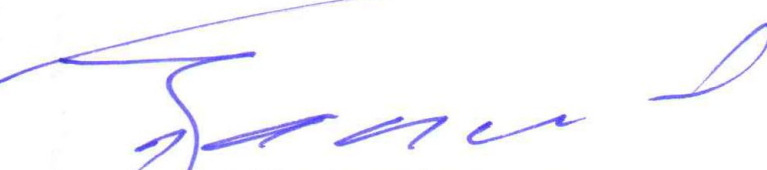
- a. Hacer una mística de la prosecución de la verdad, tanto en la actividad académica como en lo cotidiano.
- b. Informar con transparencia y en forma completa.
- c. Emitir mensajes con autenticidad, que no distorsionen eventos ni realidades.

COMPROMISO CON LA INSTITUCIÓN

- A. Ser leal a la UISRAEL y a los valores institucionales.
- B. Cumplir las normas constitucionales, legales, estatutarias, reglamentarias y las resoluciones de la autoridad legítimamente designada.
- C. Reconocer y aceptar las consecuencias de las decisiones.
- D. Participar activamente en la vida y en la dirección de la institución, de acuerdo a los mecanismos de participación, aportando proactivamente con iniciativas de mejoramiento institucional y mantenerse informado.
- E. Emplear los recursos institucionales con austeridad, de acuerdo a los fines correspondientes.
- F. Contribuir al ornato y limpieza de nuestra Casa de Estudios."

CERTIFICO.- Que, el Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad Tecnológica Israel, en ejercicio de la atribución que le confiere el Estatuto, en la sesión ordinaria del 14 de noviembre del 2011, aprobó el presente **CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ISRAEL.**

Quito, 14 de noviembre del 2011


Dr. Hitler Barragán,
SECRETARIO-GENERAL

